

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE

1 2 3 4 5 6

CLAVE CATASTRAL

3020727000

REFERENCIAL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCION:

Barrio TIRAFLEROSCalle 713000

DATOS GENERALES

☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO☐ ZONA HOMGENEAO☐ ZONA SEGUN VALOR

Mz. lote

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS

☒ 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

☐ 1 LOTE INTERIOR
☐ 2 POR PASAJE PEATONAL
☐ 3 POR PASAJE VEHICULAR
☒ 4 POR CALLE
☐ 5 POR AVENIDA
☐ 6 POR EL MALECON
☐ 7 POR LA PLAYA

CERRAMIENTO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

HORMIGON ARMADO
MADEIRA
CANA
OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

☐ 1 TIERRA☐ 2 LASTRE

MATERIAL DE LA CALZADA

☐ 3 PIEDRA DE RIO☐ 4 ADOQUIN☒ 5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA

☐ 1 NO TIENE
☒ 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

☐ 1 NO EXISTE
☒ 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO

☐ 1 NO EXISTE
☒ 2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

☐ 1 NO EXISTE
☒ 2 SI EXISTE AREA
☐ 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ELECTRICIDAD

☐ 1 NO EXISTE
☒ 2 SI EXISTE

DESAGUES

☐ 1 NO EXISTE
☒ 2 SI EXISTE

AREA

SIN DECIMALES
69,85

PERIMETRO

42,24

LONGITUD DEL FRENTE

3,75

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

☐ 1
☒ 2

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

01

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

USO

☐ 1
☒ 2

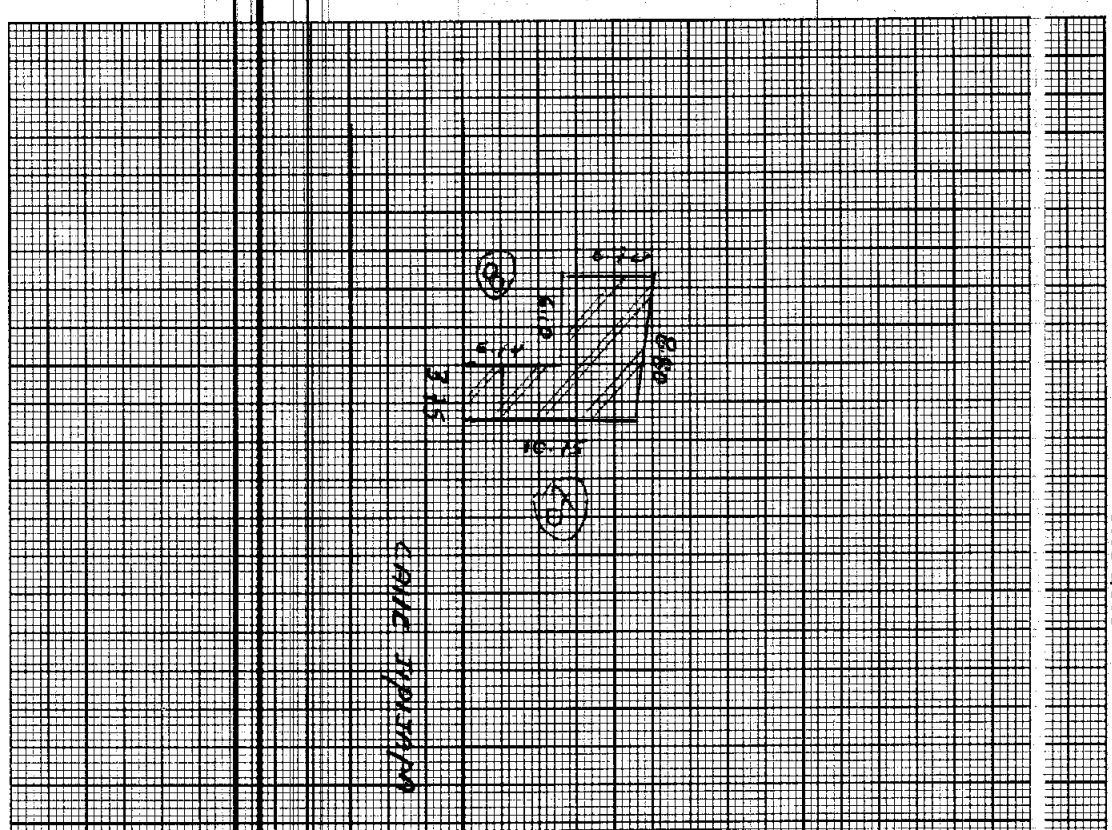
CONSTRUCCION

☐ 1
☒ 2

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

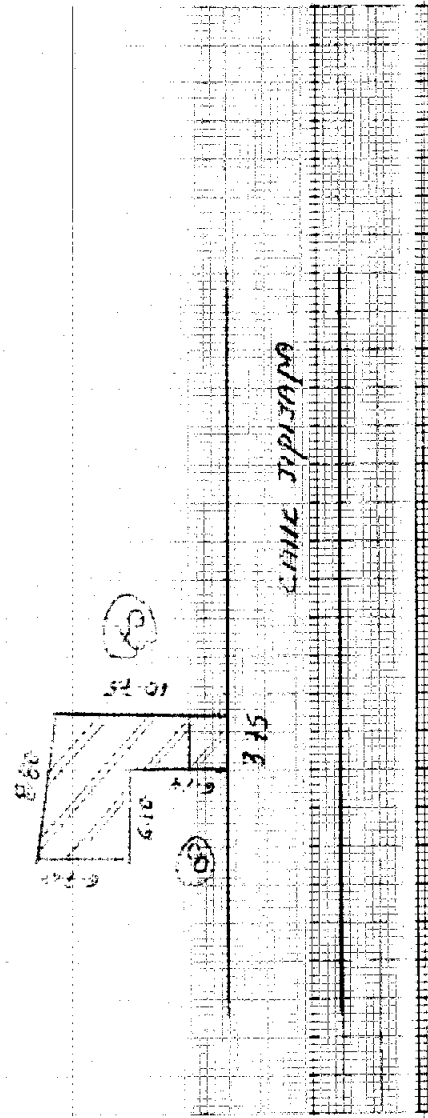
01

OTRO USO

☐ 1
☐ 2
☐ 3OBSERVACION
Se ingre
de pre
de don

[illegible]

WILSON
J. P. 3047

[illegible]

EST ingenua según sentencia
de prescripción adquirida
DE DOMINIO
DE mayo 1815

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

20

42, 24

13

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 103–110

0020781

#usp 13/03/15

8:30

Manila 12 de marzo de 2015

Señor

AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE MANTUA
CALLE 100 N. 1000

Caro Sr.

Respetado Sr. Gobernador:

En la ciudad de Mantua, a las 10:00 horas del día 12 de marzo de 2015, se reunió el Comité de Vigilancia y Control de la Parroquia Virgen de la Asunción, con el fin de evaluar el trabajo realizado por el personal de la parroquia.

En la reunión se discutió el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia.

En la reunión se discutió el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia, se evaluó el trabajo realizado por el personal de la parroquia.

Atentamente,



María Alicia Peña

190637543

12/03/15 9:14
ALGN

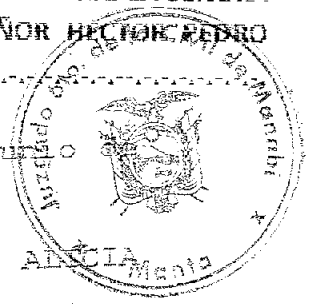
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR EX- JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ ABOGADO RAUL VILLAVICENCIO MENDOZA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 0319-2005, QUE SIGUE LA SEÑORA MARIA ALICIA PATA MANZABA EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR PEDRO DELGADO REYES Y POSIBLES INTERESADOS.

Juicio 319-2005

JUZGADO SEXTO DE CIVIL DE MANABÍ.- Manta, 29 de Julio

2007; a las 09H28.-

VISTOS: A fojas 10 y 11 comparece la señora MARIA ALICIA PATA MANZABA manifestando que desde hace mas de quince años, esto es desde el día 20 de Octubre de 1.983 viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui, sector Miraflores, al pie de la calle Jipijapa y 1° de Enero, en esta ciudad de Manta, cuyas linderos y medidas son las siguientes: Por el frente, con la calle Jipijapa, con tres metros setenta y cinco centímetros; Por atrás, con propiedad del señor Velasquez y con ocho metros y ochenta centímetros; Por el Costado Derecho, tomando como punto de partida la calle Jipijapa con propiedad del señor Francisco Antonio Espinales Vilela con seis metros y catorce centímetros y formando un ángulo hacia la derecha, con seis metros diez centímetros; en ese punto formando un ángulo hacia atrás con seis metros sesenta centímetros y propiedad del señor Velasquez; y, por el Costado Izquierdo con propiedad del señor Bolívar Ernesto Ponce Toala con diez metros sesenta y cinco centímetros; teniendo una cabida total de SESENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS donde ha levantado una vivienda donde habita con sus familiares. Con estos antecedentes la señora MARIA ALICIA PATA MANZABA concurre a este Juzgado para alegar a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio por lo que demanda, en juicio Ordinario, a HEREDEROS DE HECTOR PEDRO DELGADO REYES, así como a Posibles Interesados y solicita, que en sentencia, se declare que ha ganado el dominio del referido inmueble por prescripción. Aceptada al trámite la demanda se dispuso

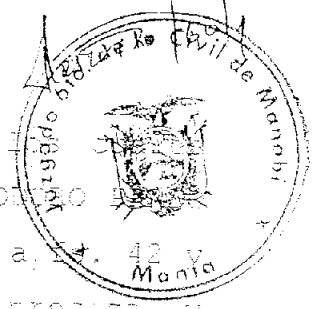




citar a los demandados de acuerdo con lo que establece el articulo 82 del Código de Procedimiento Civil, se inscribió la demanda en el Registro de la Propiedad, se agregaron al proceso la contestación a la demanda hecha por los personeros municipales, se substanció la causa a prueba por el principio de ley, por lo que siendo el estado de la presente causa el de resolver para hacerlo se considera;

PRIMERO: El proceso es válido, se lo ha tramitado con observación de todas las disposiciones legales pertinentes, sin que haya omisión que influya en la decisión de la causa; **SEGUNDO:** Con arreglo a lo que establece los articulo 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil Codificado corresponde a cada una de las partes probar sus afirmaciones y lo que ha negado la otra parte; **TERCERO:** Consta en autos a fojas 25, 26 y 27 del proceso los extractos de citaciones realizados en el diario El Mercurio a los Herederos de Héctor Pedro Delgado Reyes posibles interesados, a fojas 31 de los autos consta que se ha llevado a cabo la diligencia de Junta de Conciliación en la presente causa con presencia de la parte actora, donde se declara la rebeldía de los demandados, personeros municipales y posibles interesados; **CUARTO:** Dentro de la etapa de prueba la actora de la presente causa, MARIA ALICIA PATA MANZABA ha solicitado la practica de las siguientes pruebas: 1) que se reproduzca a su favor los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en su demanda, todo cuanto de autos le fuere favorable, así como la exposición realizada en la junta de conciliación; 2) Las publicaciones efectuadas en la prensa, la inscripción de la demanda en el registro de la propiedad del cantón Manta. 3) La no comparecencia a la Junta de Conciliación de los demandados, representantes del 1. Municipio de Manta y posibles interesados. 4) La actora

pr
ju
Mo
42
cor
la
fec
un
par
act
nea
act
real
inte
foja
del
el 1
call
Targ
una
Hormi
de ho
y ex
puert
sus 1
linea
ocupar
expues
fundar
con 1
Sexto
ADMIN
AUTORI



presentó recibos de agua luz a su nombre con justifica su posesión; 5) Los testimonios de TEOFILO MONROY Y ESTRELLA CONSUELO MERO DELGADO, las que a f. 42 vta de los autos contestaron en forma precisa y coincidente que si conocen a la actora, que les consta que la actora desde el 20 de octubre de 1986 hasta la presente fecha se encuentra en posesion pacifica e ininterrumpida de un bien inmueble ubicado en el sector Miraflores de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, radicando en la actualidad con sus familiares; que es verdad que ha realizados actos de posesión como señora y dueña; 6) La actora solicitó, que se fije fecha y hora para que se realice la inspeccion Judicial al predio con la intervencion del perito designado, diligencia que obra a foja 49 de los autos, en la que se constato la existencia del predio referido por la actora en su demanda, ubicado en el lugar de la diligencia esto es en la calle Cipitapa calle 1º de Enero del Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, se observa una lote de terreno, una construcción tipo villa de una planta, estructura de Hormigón Armado, cubierta de losa de Hormigón Armado, piso de hormigón simple sin recubrimiento, paredes de interiores y exteriores enlucidas, pintura sola en el interior, puertas y ventanas de madera, baños sin recubrimiento con sus instalaciones sanitarias, instalaciones de agua, luz y linea telefónica, regular estado de la vivienda y que esta ocupada por la actora y sus familiares; QUINTO. Por todo lo expuesto por la parte actora y habiendo acreditado los fundamentos de hecho y derecho de su demanda, de acuerdo con las pruebas presentadas en este proceso este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí con sede en Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda

propuesta por la señora MARIA ALICIA PATA MANZABE por lo tanto se declara que ha adquirido el dominio del inmueble descrito en la parte expositiva de la sentencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. De ejecutoriarse esta sentencia se dispone que se confieran las copias certificadas de ley a fin de que la misma sea protocolizada en una de las Notarías de esta ciudad, disponiendo su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, anotada bajo el número 236 del Registro de demandas y anotada en el Repertorio General número 5.198 del 26 de Octubre del 2005, previa notificación al titular de dicha dependencia, Dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Cumplase, Notifíquese.- f). Abg. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto de lo Civil de Manabí (E).-



SEI
Ing
Me
Ma
Ma
ust
No
an
Ci
Pa
E:

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-----

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-----

Manta, 09 de Septiembre del 2014.

Ab. Jaime E. Sánchez Valencia
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

Ab. Jaime E. Sánchez Valencia
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ



D
P
A

C